



00220

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

En la ciudad de Santa Fe, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintitrés, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica, Ing. Silvina Guadalupe Serra, D.N.I. N° 21.905.248, de conformidad a las facultades conferidas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el art. 4° del Decreto D.M.M. N° 00159/2023, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la firma ALAM-CO S.A., quien es representada en este acto por el Señor Amilcar Aldo CECOTTI, D.N.I. N° 18.163.746, en su carácter de presidente de la empresa, constituyendo domicilio a los efectos legales en Avenida López y Planes N° 3801-03 de esta ciudad de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente contrato administrativo de obra pública que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD encomienda y LA CONTRATISTA acepta y asume la obligación de ejecutar la obra denominada "RECAMBIO DE CUBIERTA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EDIFICIO DE LOGÍSTICA DE C.O.B.E.M.", correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2023 S. I. y G. H, dispuesta por el Decreto D.M.M. N° 00045/2023, y que le fuera adjudicada por Decreto D.M.M. N° 00159/2023 de fecha 24.04.2023.-----

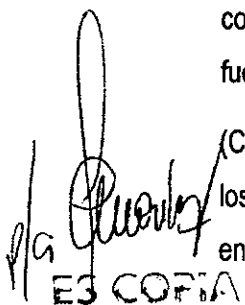
SEGUNDO: La obra referida en la cláusula anterior se ejecutará conforme a las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas que forman parte de las actuaciones DE-1333-01853544-3 (R.P.), y que LA CONTRATISTA declara bajo juramento conocer y aceptar íntegramente en todos sus términos.-----

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA han tenido en mira a los fines de la celebración del presente contrato las siguientes pautas a las que expresamente se someten:

(A): No es intención de las partes, ni se deriva de este contrato, el establecimiento o creación de una relación de principal y agente entre LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA, quedando debidamente entendido por ambas que LA CONTRATISTA es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con LA MUNICIPALIDAD.-----

(B): LA CONTRATISTA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de la obra.-----

(C): LA CONTRATISTA, observará y cumplirá hasta la completa y satisfactoria terminación de los trabajos, con las reglas del buen arte que resulten de aplicación para el tipo de obra encomendada, obligándose -asimismo- a dar cumplimiento a toda la normativa local, provincial


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


ALAMCO S.A.
CECOTTI AMILCAR
PRESIDENTE



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

y nacional vigente en materia de higiene y seguridad laboral.-----

(D): LA CONTRATISTA, será exclusivamente responsable respecto de las personas que contrate para la ejecución de las tareas. Se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las normas de orden público que en materia laboral se encuentran vigentes, debiendo asegurar a sus empleados con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.-----

(E): LA CONTRATISTA desvincula expresamente a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acompañar la correspondiente Póliza Seguro de Responsabilidad por el monto que cubra eventuales daños y perjuicios.-----

(F): LA CONTRATISTA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD, a excepción de las impartidas por las autoridades con competencia en materia de suministro y/o provisión de servicios públicos para los casos que resulte necesario intervenir la infraestructura de los mismos.-----

CUARTO: La obra encomendada, se ejecutará por el sistema "UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS", en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no rigiendo para este contrato redeterminación de precios ni cualquier otro mecanismo tendiente a la actualización de los precios unitarios que fueren consignados por la contratista en su oferta y que se detallan en el Anexo de este contrato.-----

QUINTO: El precio de la presente contratación queda fijado en la suma total y final de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$20.930.360,00) (I.V.A. incluido), debiéndose abonar por LA MUNICIPALIDAD cada certificado según las formas, plazos y procedimientos previstos por el art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

SEXTO: El plazo para la total y completa ejecución de la obra objeto de este contrato es sesenta (60) días corridos a contarse a partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos. -----

SEPTIMO: Una vez terminada la obra según las especificaciones técnicas, y demás documentación que integra el presente contrato, las partes labrarán un Acta de Recepción de obra, que tendrá carácter provisorio durante doce (12) meses. En dicho período la obra se encontrará en garantía por cualquier vicio o defecto constructivo siendo a costa de LA CONTRATISTA la erogación de los fondos necesarios para su reparación y conservación. Vencido

ALAMCO S.A.
CECOTTI ANILOAR

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00220

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

el plazo mencionado sin que existan observaciones que formularse por parte de los órganos de inspección designados por LA MUNICIPALIDAD, se labrará Acta de Recepción Definitiva y se le reintegrará a LA CONTRATISTA la garantía constituida por cumplimiento de contrato y la de Seguro por Responsabilidad Civil.-----

OCTAVO: Como garantía del estricto cumplimiento del presente contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo N° 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas por Licitación (aprobado mediante Decreto D.M.M. N° 00472/2017), LA CONTRATISTA cumplimenta con dicha disposición elevando su garantía del cinco por ciento (5%) de su oferta, la cual asciende a la suma de pesos un millón cuarenta y siete mil con 00/100 (\$1.047.000,00) adjuntando Póliza de Seguro de Caución en garantía de ejecución de contrato N° 267228 extendida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, asimismo acompaña Póliza de Anticipo Financiero del diez por ciento (10%), N° 267226 extendida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de pesos dos millones noventa y tres mil treinta y seis con 00/100 (\$2.093.036,00).-----

NOVENO: El representante técnico designado por LA CONTRATISTA es el Ingeniero Civil Marcelo Luis MAINARDI, D.N.I. N° 16.034.561 quien se encuentra inscripto en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, Distrito I, bajo la Matrícula N° 1-0089-7.-----

DÉCIMO: LA CONTRATISTA, declarando que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las obras encomendadas, conviene ejecutarlas en los términos y condiciones estipulados en este Contrato, declarando conocer el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación.-----

UNDÉCIMO: El presente contrato se regirá por la totalidad de sus cláusulas, junto con las especificaciones técnicas, planimetría, requerimientos y demás documentación obrante en el expediente DE-1333-01853544-3 (R.P.), sometiéndose íntegramente las partes a sus disposiciones. Supletoriamente, para todas las cuestiones no previstas expresamente se aplicarán las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas por el mecanismo de Licitación Pública, texto aprobado por Decreto D.M.M. N° 0472/2017 y, subsidiariamente, por la Ley Provincial N° 5.188 y su Decreto Reglamentario 822/61.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento,

N.ª Álvarez Oponzo
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPOONZO
Jefa Depto. Legislación

ALAMCO S.A.
CECOTTI AMILCAR
DIRECCION

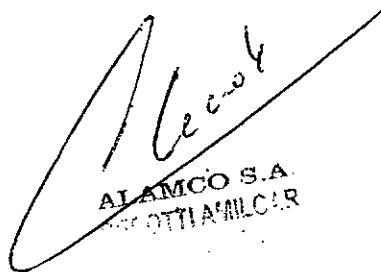


**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

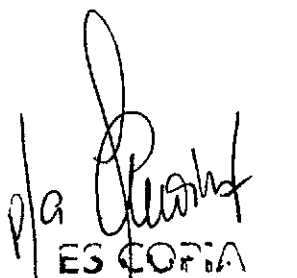
sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, incluso el Federal. _____

DÉCIMO TERCERO: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares. _____

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, en la fecha mencionada en el encabezado. —


ALAMCO S.A.
SCOTTIAMILCAR


Ing. Silvana Guadalupe Serra
Secretaria de Infraestructura y
Gestión Hídrica


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00220

ANEXO.

LICITACION PUBLICA N° 05/2023						
OBRA : RECAMBIO DE CUBIERTA E INSTALACION ELECTRICA EN EDIFICIO DE LOGISTICA DE C.O.B.E.H.						
ITEM N°	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO		
				UNITARIO	TOTAL	% INCIDENCIA
GRUPO 1: OBRAS PRELIMINARES						
1.1	Cartel de Obra	un	1.00	307,287.81	307,287.81	1.47%
1.2	Limpieza inicial, periodica, final de obra	gl	1.00	406,807.78	406,807.78	1.94%
1.3	Instalaciones, conexiones y cerco de obra	gl	1.00	490,389.06	490,389.06	2.34%
GRUPO 2: OBRAS DE REMOCION						
2.1	Remocion de cubierta de chapa sobre estructura de madera	m2	160.00	4,506.67	721,067.20	3.45%
2.2	Remocion de tanque de reserva de agua para reubicacion	un	1.00	165,721.47	165,721.47	0.79%
2.3	Remocion de columnas de madera	un	5.00	59,841.38	299,206.90	1.43%
2.4	Remocion de caño de bajada pluvial	un	3.00	75,696.75	227,090.25	1.08%
2.5	Remocion de viga metalica perfil normal	ml	5.00	18,740.43	93,702.15	0.45%
2.6	Remocion de porton de chapa - Dos hojas de abrir	un	1.00	105,299.26	105,299.26	0.50%
2.7	Desmantelamiento de instalación electrica	gl	1.00	179,132.50	179,132.50	0.86%
2.8	Desmantelamiento de antena	gl	1.00	358,566.85	358,566.85	1.71%
2.9	Demolicion de contrapiso	m2	7.00	2,606.92	18,248.44	0.09%
GRUPO 3: OBRAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS						
3.1	Excavación de bases	m3	15.00	12,547.82	188,217.30	0.90%
GRUPO 4: OBRAS DE MAMPOSTERIA						
4.1	Completamiento de mamposteria comun 30 cms	m2	65.00	24,356.61	1,583,179.65	7.56%
4.2	Completamiento de mamposteria comun 15 cms	m2	35.00	12,261.63	429,157.05	2.05%
GRUPO 5: OBRAS DE ESTRUCTURAS METALICAS						
5.1	Base de Hormigon de 50 x 50 x 80 cms	un	13.00	50,656.94	658,540.22	3.15%
Estructuras Metalicas						
5.2.1	Columna metalica perfiles C 160	un	13.00	92,932.86	1,208,127.18	5.77%
5.3.2	Vigas metalicas reticulada	un	7.00	370,965.02	2,596,755.14	12.41%
GRUPO 6: OBRAS DE CUBIERTA						
6.1	Chapa autoportante T90	m2	150.00	18,292.95	2,743,942.50	13.11%
6.2	Extractor eolico 60 cms	un	6.00	165,525.21	993,151.26	4.75%
6.3	Aislacion de espuma de poliuretano inyectado	m2	190.00	4,101.08	779,205.20	3.72%
GRUPO 7: OBRAS DE ANEXOS						
7.1	Cenefa de Chapa Galvanizada	ml	46.00	8,031.98	369,471.08	1.77%
7.2	Canaleta de Chapa Galvanizada	ml	8.00	10,212.94	81,703.52	0.39%
7.3	Bajada pluvial 2 caños de Chapa N° 25 seccion 110 x 110 a Reservorio	ml	8.50	25,699.80	218,448.30	1.04%
				Subtotal		
					15,222,418.07	72.73%
					15,222,418.07	72.73%

[Handwritten Signature]
NADIA ALVAREZ ORONTO
Jefa Depto. Legislación

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
ALVARO LA
GECOTTI AMILCAR
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

8.1	Reparación de piso hormigón alisado	m2	15.00	13,681.60	205,224.00	0.98%
9.1	Pintura latex exterior para poliuretano	m2	190.00	3,527.16	670,160.40	3.20%
9.2	Pintura antióxido y esmalte sintético	gl	1.00	424,939.55	424,939.55	2.03%
10.1	Provisión y colocación de celosía de aluminio 1.20 x 0,60 mt	un	2.00	85,418.94	170,837.88	0.82%
10.2	Provisión y colocación de celosía de aluminio 0,80 x 1,00 mt	un	2.00	88,106.94	176,213.88	0.84%
10.3	Porton de chapa - Dos hojas de abrir	un	1.00	698,507.12	698,507.12	3.34%
11.1	Revoque exterior 3:1	m2	100.00	10,707.21	1,070,721.00	5.12%
12.1	Tendido eléctrico - Monofásico y Trifásico	gl	1.00	1,476,635.38	1,476,635.38	7.05%
12.2	Artefactos eléctricos de iluminación	gl	1.00	432,764.12	432,764.12	2.07%
13.1	Reubicación de tanque de reserva y adaptación de cañería de agua	gl	1.00	189,107.23	189,107.23	0.90%
14.1	Reservorio de desagües pluviales y conexión a	gl	1.00	192,831.37	192,831.37	0.92%

Handwritten signature

Handwritten signature
ALAMCO S.A.
CECOTTIAMILCAR
PROYECTOS

Handwritten signature
ESCOPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación